



# Resolución Directoral Regional

N° 1174-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2023

**Visto;** el Informe N° 025-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023338907), y demás documentación en un total de doce (12) folios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, para cumplir con la finalidad mencionada en el considerando anterior, la Dirección Regional de Educación San Martín ha implementado con recursos materiales, humanos y presupuestales un taller de carpintería en la ciudad de Moyobamba, provincia del mismo nombre y otro en la ciudad de Juanjui de la provincia de Mariscal Cáceres, con los que se contribuye al cierre de brechas de mobiliario educativo, para lo cual se establecen alianzas estratégicas con diferentes actores;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-GRSM-DRESM/DGI/RAC del Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación señala que es necesario que se cuente con un documento que norme el funcionamiento de los talleres de carpintería implementados por la Dirección Regional de Educación San Martín, para la fabricación de mobiliario educativo y otros bienes muebles con fines educativos. y;





# Resolución Directoral Regional

N° 1174 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la “Directiva para el Funcionamiento de los Talleres de Carpintería de la Dirección Regional de Educación San Martín”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín a las Unidad de Gestión Educativa Local, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

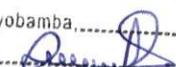
  
Dr. Alfonso Tsauza Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba.....

  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000836470

AIP/DRE  
LMR/DGI  
CRF/RAC  
08/05/2023



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente



DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
TALLERES DE CARPINTERÍA DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN

2023

## DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### I. OBJETIVO

Normar las acciones necesarias para el funcionamiento de los Talleres de carpintería ubicados en las ciudades de Moyobamba y Juanjuí, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín.

### II. FINALIDAD

Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Taller de Carpintería, optimizando el uso de recursos presupuestales, materiales y humanos asignados para tal fin.

### III. BASE LEGAL

- Ley 28044, ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Resolución Ministerial N° 0340-2009-ED, aprueba "Las Normas para la creación, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial – CRAEI".
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín.
- Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- Convenio entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Autoridad Regional Ambiental - ARA.

### IV. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva tiene alcance a:

- Dirección Regional de Educación San Martín.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas.
- Talleres de carpintería ubicados en Moyobamba y Juanjuí.

### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI, es un servicio educativo gratuito complementario que depende de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local a cuyo ámbito



jurisdiccional pertenece; brinda soporte técnico y de recursos a la comunidad educativa en las siguientes líneas de acción:

- Tecnología y manejo de la información.
- Formación permanente y apoyo al acompañamiento pedagógico.
- Producción de material educativo.
- Promoción social a favor de los niños y niñas.

Lo descrito anteriormente tiene como la finalidad la de contribuir a mejorar la calidad de los servicios en el nivel de educación inicial.

- 5.2 Los **Talleres de Carpintería de la Dirección Regional de Educación**, fueron implementados por la Dirección Regional de Educación San Martín, con máquinas, herramientas, insumos, así como personal técnico y administrativo; con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de mobiliario educativo, para lo cual se busca alianzas estratégicas con la Autoridad Regional Ambiental – ARA y otros actores, mediante el cual esta entidad dona madera incautada a la DRE y ésta procede a fabricar mobiliario y otros productos en beneficio de las instituciones educativas de todos los niveles, así como de las sedes administrativas de la DRE y UGELs.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Los talleres de carpintería que funciona en las ciudades de Moyobamba y Juanjuí, dependen funcionalmente de la Dirección Regional de Educación San Martín, a través de la Dirección de Gestión Institucional/Infraestructura.
- 6.2 Para el desarrollo de las actividades propias de la producción de bienes muebles en las carpinterías de la Dirección Regional de Educación, Infraestructura deberá gestionar con los diversos actores la donación de madera, así como el manejo logístico, la supervisión y la entrega de mobiliario.
- 6.3 La producción de los mencionados talleres consiste en:
- Mobiliario escolar de los diferentes niveles educativos.
  - Mobiliario de oficina.
  - Equipamiento escolar complementario.
  - Juegos recreativos
- 6.4 La materia prima que se utiliza para la producción antes mencionada, se obtiene a través de la donación de madera incautada por parte de la Autoridad Regional Ambiental, en virtud del Convenio suscrito para tal fin entre la DRE San Martín y el ARA; además, se puede gestionar donaciones a otros actores.
- 6.5 El equipamiento, los insumos y la contratación de personal para el funcionamiento de los talleres de Moyobamba y Juanjuí está a cargo de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- 6.6 La UGEL Mariscal Cáceres asumirá el pago de los servicios básicos del taller ubicado en Juanjuí.
- 6.7 Los requerimientos presentados son priorizados para su atención por Infraestructura de las Unidades de Gestión Educativa Local, y la sistematización es realizada por Infraestructura de la Dirección Regional de Educación, quien remite dicha priorización a los talleres para su fabricación.

- 6.8 Los Talleres de Carpintería, contarán con un Responsable de Taller, el cual se encargará de dirigir las actividades propias para el cumplimiento de las metas.
- 6.9 El CRAEI Moyobamba con Código Modular 1551340, es unidad instancia de gestión perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.
- 6.10 Al estar en el mismo espacio físico el CRAEI y el Taller de Carpintería en la ciudad de Moyobamba, se desarrollará acciones de separación para un mejor desarrollo de sus actividades propias.

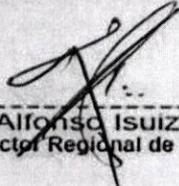


## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La DRE en coordinación con la UGEL Moyobamba, evaluarán y determinarán la reubicación de los servicios que actualmente vienen compartiendo el CRAEI y el Taller de Carpintería de Moyobamba, considerando las mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades.
- 7.2 Todo lo no previsto en la presente directiva, será resuelto por la Dirección Regional de Educación San Martín.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación